



Arauca, Arauca, 07 de junio de 2023

Asunto : **Cita audiencia pacto de cumplimiento**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2023 00084 00
Accionante : Personería del municipio de Puerto Rondón
Accionados : Departamento de Arauca y Consorcio Inmaculada 2019
Medio de control : Acción popular

i. Antecedentes

1.1. En providencia del 11/05/2023, este despacho admitió la demanda presentada por la Personería del Municipio de Puerto Rondón en contra del Departamento de Arauca y el Consorcio Inmaculada 2019.

1.2. Vencido el término para contestar la demanda, el departamento de Arauca allegó su pronunciamiento, adjuntando copia electrónica del expediente contractual. El Consorcio Inmaculada 2019, **guardó silencio**.

1.3. El 02/06/2023, el actor popular, allegó constancia de publicación en medio de comunicación local cuyo propósito es el de informar a la comunidad sobre la admisión y trámite de la presente acción popular.

1.4. Se fijará fecha para llevar a cabo audiencia de pacto de cumplimiento conforme lo señala el artículo 27 de la ley 472 de 1998, a través del uso de los medios tecnológicos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar audiencia de pacto de cumplimiento, el día **05 de septiembre de 2023** a las **3:00 p.m.**

Será **obligatoria** la asistencia directa de los **representantes legales** de la entidad demandada, la firma contratista y de la encargada de velar por el interés colectivo que se denuncia afectado o en peligro. *«La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo»* (art. 27 Ley 472/98).

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión media hora antes de la audiencia. Se advierte que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

En todo caso, los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: Comunicar a las partes, y al ministerio público de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado mediante firma electrónica plataforma SAMAI)

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ

Juez